ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	CCIAASPC
DELEGATARIO	CBCAI1
FECHA	06 de marzo del 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por los Decretos 399 del 13 de abril de 2021 y el 1860 de diciembre de 2021, el señor MYCIM OSCAR DAVID GOMEZ BECERRA en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No.001-ARC-CBCAI1-2026 de fecha 02 de enero de 2026, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] *"Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales.",* Razón por la cual, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 como unidad de apoyo logístico de la Brigada de Infantería de Marina No.1 ubicada en el departamento de Sucre, tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor el Batallón de Infantería de Marina No. 14 consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo la adquisición de contratar los servicios de Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes (incluyendo la Expedición de Certificados Correspondientes) la cual consta de hacer una inspección visual, sensorial, mecánica y la parte de gases contaminantes de un vehículo automotor, estas pruebas se realizan con el fin de validar que los vehículos del parque automotor del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 y sus unidades adscritas administrativamente, lo anterior como quiera que el parque automotor tenga toda su parte mecánica y operativa en óptimas condiciones para el cumplimiento de la misión y así mismo contribuir con la seguridad vial tanto para las personas que circulan en el vehículo como para las personas a su alrededor. Igualmente, permitirá dar continuidad al servicio de transporte terrestre que presta el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 a las dependencias que conforman la Brigada de Infantería de Marina No. 1 y garantizando el análisis externo del funcionamiento correcto operativo del parque automotor en general.

De igual forma establece el Artículo 10 de la Ley 1383 que, "*por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad"*. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. (Sentencia C-745 de 2012. Art, 52. Primera revisión de los vehículos automotores).

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Además de lo anterior, se busca dar cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 1383 del 16/03/2010, Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección, los requisitos, procedimientos, pruebas, personal, equipos, pruebas y sistemas de información mínimos que debe acreditar el centro de diagnóstico automotor, para obtener la mencionada acreditación serán estipulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, con alcance a lo establecido en la reglamentación del Ministerio de Transporte. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

En virtud de lo anterior, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, requiere efectuar la revisión técnico mecánica a los vehículos que cumplen el tiempo de revisión para la emisión de gases y sistema mecánico del Parque de Vehículo Automotor del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 y sus unidades adscritas administrativamente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002, modificada por el decreto ley 0019 de 2012 y de esta forma mantener los vehículos acuerdo a la Ley de tránsito y transporte que rige nuestro país.

Para llevar a cabo la revisión técnica mecánica al parque automotor de las unidades, se debe contratar el servicio con un centro de diagnóstico automotor o una contratista que tenga unos aliados estratégicos para el cumplimiento del objeto del contrato en los diferentes puntos donde se deba realizar el servicio, conforme lo establece el artículo 203 de Decreto 0019 de 2012, así: "*Centros de diagnóstico automotor. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.".*

La Resolución Número 20213040063835 de 28-12-2021, por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 3318 de 2015 *"por el cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de Diagnósticos Automotor".*

La Ministra de Transporte en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, por el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013 modificado por el artículo 30 de la Ley 1753 de 2015, y considerando que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 2010, determina que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013 modificado por el artículo 30 de la Ley 1753 de 2015, estableció que el Ministerio de Transporte definirá mediante resolución, las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario dentro del cual se deben ofrecer los servicios que prestan los organismos de apoyo al tránsito entre estos los Centros de Diagnóstico Automotor, expresado en salarios mínimos diarios vigentes.

Que adicionalmente, el mencionado artículo estableció para tal efecto, la necesidad de efectuar un estudio de costos directos e indirectos considerando las particularidades, infraestructura y requerimientos de cada servicio para la fijación de la tarifa e indica el procedimiento para la determinación de los valores que por cada servicio deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial.

Que el Ministerio de Transporte en el año 2014, efectuó el estudio de " estimación de rangos para tarifas de los organismos de apoyo y tasa para la Agencia Nacional de Seguridad Nacional Vial (ANSV) centros de diagnósticos automotor" el cual fue actualizado en agosto de 2015, y determina los parámetros necesarios para establecer un rango de precios de los servicios que se presten al usuario en los Centros de Diagnóstico

Automotor, considerando las particularidades de la infraestructura y requerimientos para la prestación de cada servicio.

Que, en consideración a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3318 del 14 de septiembre 2015 "por el cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnósticos Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013", la cual señala en su artículo 1:

"Artículo 1°. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los centros de Diagnósticos Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, Así:

La Resolución Numero 20213040063835 de 28-12-2021 por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 3318 de 2015 por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnósticos automotor así:

Tipo de vehículo	Tarifa inferior	Tarifa superior
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

Parágrafo. 1º Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen así.

VALORES QUE POR LEY SE CONSTITUYEN EN OBLIGACIONES		
IVA y otros impuestos		19%
RUNT	Registro Único Nacional de Tránsito	$4.900,00
SICOV	Sistema de Control y Vigilancia.	$25.879,00
ANSV	Agencia Nacional de Seguridad Vial	TASA ANSV CDA (UVT)(i)
RECAUDO	Valor de recaudo	$ 8.551,00

Parágrafo. 2º Los centros de diagnóstico automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley".

La Resolución Número 20213040064285 de 30-12-2021 en su Artículo 3° Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generara a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV), cuya liquidación se llevara al múltiplo "por el cual se modifica el Artículo 3 de la resolución 993 de 2017" por el cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad vial y deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Centros de Diagnóstico Automotor.

Tasa ANSV CDA					
Antigüedad en años	**Motos**	**Livianos**	**Livianos Públicos**	**Pesados no públicos**	**Pesados públicos**
0-2	0,163	0,171	0,161	0,162	0,154
3-7	0,169	0,178	0,167	0,168	0,159
8-17	0,174	0,185	0,172	0,173	0,163
17 a mas	0,168	0,178	0,167	0,168	0,159

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior la Armada Nacional requiere contratar el servicio de revisión tecnicomecánica que es el procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin, emitiendo el certificado establecido.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante Orden Administrativa No 001 del 2026 la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MTCE ($43.161.000,00),** satisfaciendo la necesidad en un 75%, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y corresponde a los siguientes servicios así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD ACUERDO ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA	PORCENTAJE
1	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA MOTOCICLETAS	UNIDAD	41	31	10	75%
2	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS	UNIDAD	25	20	05	80%
3	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA VEHÍCULOS PESADOS	UNIDAD	20	14	06	70%
					TOTAL	75%

Es del caso precisar que con el fin de contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes (incluye la expedición de los certificados correspondientes) de los vehículos, livianos, pesados y motos del parque automotor del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 y sus unidades adscritas administrativamente.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES (INCLUYE LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente estudio.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo A del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes/servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181505	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	05 Servicios de inspección de vehículos

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes servicios contratados deberán ser entregados/prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE EJECUCIÓN
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO I.M. No. 1 BCAI1	SINCELEJO-SUCRE	EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA O ALIADO ESTRATÉGICO SELECCIONADO EN LAS CIUDADES MÁS CERCANAS DONDE SE ENCUENTREN LAS UNIDADES. LUGAR MENCIONADO EN ESTA TABLA
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 14 -BIM14		
GAULA SUCRE		
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA 17- BFLIM17	MAGANGUÉ – BOLÍVAR	
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA 17- BFLIM17	BARRANCABERMEJA - SANTANDER	
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 16- BFLIM16	TURBO-ANTIOQUIA	
ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DEL URABÁ - EGURA		
BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE I.M.- BFEIM	CARTAGENA – BOLÍVAR	

NOTA: El contratista se encargará de la coordinación y programación de espacios en los distintos centros de diagnóstico para la realización de la verificación técnico mecánica de los vehículos que se encuentran fuera de la ciudad d.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **14 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, el BCAI1 podrá establecer un plazo para la entrega de los servicios días anteriores al vencimiento del plazo de entrega, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

NOTA: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de servicios dentro de las 12 horas siguientes contadas a partir de la recepción de solicitud de entrega de los vehículos por parte del supervisor designado dentro del contrato.

El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la prestación del servicio y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme.

10. TIPO DE ADJUDICACIÓN. El Batallón de Comando y apoyo N1 de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR El contrato a celebrar es bajo la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

12. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo “A” del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
10. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando en trabamientos que pudieran presentarse.
13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
14. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
18. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de

Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.

19. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
22. Lugar de entrega y alcance: El Contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en todas las instalaciones estipuladas en el presente contrato dentro del plazo de ejecución establecido, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito, etc. para la toma de las muestras.
23. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co , transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414.
24. Las demás que le sean asignada por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

15. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

17. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados,
    b. le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre

del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

18. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

[X]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[ ]	Revisión de bases de datos especializadas
[ ]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los servicios relacionados en el anexo respectivo, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($19.946.086,33) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 43.161.000,00), incluido IVA y demás costos a los que haya lugar.

d. **FORMA DE PAGO**

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 60 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; en virtud de lo anterior, El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-009; XX-ARC-CBCAI1-2026;correoautorizado#$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
823001882-1	1	15-01-04-009	4004	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 1

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#$15-01-04-009; XX-ARC-CBCAI1-2025; correoautorizado#$

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.

b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7326 de fecha 08 de enero de 2026.

Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
A	2	2	2	8	3	10	CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$ 20.735.000,00	BCAI1
									$ 4.460.000,00	BFLIM17
									$ 1.400.000,00	BFEIM
									$ 3.640.000,00	GAUSUC
									$ 926.000,00	EGURA
									$ 7.000.000,00	BIM14
									$ 5.000.000,00	BFLIM16
								TOTAL	$ 43.161.000,00	

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”,

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20.JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable", de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo "A" especificaciones técnicas en el presente proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, así mismo, la Certificación bancaria y el SIIF.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas, así: verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en la PROPUESTA ECONÓMICA anexo correspondiente o lista de precios.

21. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Asegurado/ beneficiario	BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1 y el contratista

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BCAI1 podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BCAI1 su monto se agotare o disminuyere.
- El BCAI1 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**
-

22. OTROS ASPECTOS:

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes, obras, servicios o actividades relacionadas con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo o en el cronograma de ejecución, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo hasta 15 días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, efectuadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b. PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos*

de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

24. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

25. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

26. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO –ECONÓMICO Y SUPERVISIÓN

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como jefe de transportes del BIM14, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CEDULA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del presente proceso, que sea realizada por idoneidad y Se recomienda que la estructuración jurídica, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es abogada y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica Contractual, lo cual le ha permitido adquirir

---

establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

un amplio conocimiento en la estructuración y evaluación de diferentes procesos de contratación, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

COMITÉ EVALUADOR TECNICO-ECONOMICO:

Se recomienda que la evaluación técnica y económica de este proceso por idoneidad y experiencia este a cargo del funcionario que se relaciona a continuación, dado labora en la sección logística del BIM14, lo cual le ha permitido adquirir conocimientos en la evaluación de diferentes procesos de contratación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es abogado y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico de la Brigada de Infantería de Marina No. 1:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

27.ANEXOS

a) ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
b) ANEXO B. ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
c) ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS
d) ANEXO D. PROPUESTA ECONÓMICA
e) ANEXO E. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) ANEZO F. PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Atentamente,

_____

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO

ESTRUCTURADOR JURIDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

No.	CÓDIGO UNSPSC	BIEN / SERVICIO
1	78181505	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA MOTOCICLETAS
2	78181505	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS
3	78181505	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA VEHÍCULOS PESADOS

Tabla 6. Especificaciones técnicas

La revisión estará destinada a verificar: (Conforme Articulo 11 de la Ley 1383 de 2010):

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

LISTADO DE VEHÍCULOS

No.	UAMT	UNIDADES USUARIAS	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MODELO	TIPO DE VEHICULO
1	BCAI1	BCAI1	GZM708	CAMIÓN	2021	PESADO
2	BCAI1	BCAI1	ODR936	AMBULANCIA	2020	LIVIANO
3	BCAI1	BCAI1	DJK105	CAMIÓN	2013	PESADO
4	BCAI1	BCAI1	DJK121	CAMIÓN	2013	PESADO
5	BCAI1	BCAI1	EAO033	CAMIONETA	2016	LIVIANO
6	BCAI1	BCAI1	OLM180	CAMIONETA	2018	LIVIANO
7	BCAI1	BCAI1	ODR899	CAMIONETA	2020	LIVIANO
8	BCAI1	BCAI1	ODR964	CAMIONETA	2020	LIVIANO
9	BCAI1	BCAI1	DJK045	CAMPERO	2013	LIVIANO
10	BCAI1	BCAI1	JJE16C	MOTO	2011	MOTO
11	BCAI1	BCAI1	JJE14C	MOTO	2011	MOTO
12	BCAI1	BCAI1	RTD29D	MOTO	2016	MOTO
13	BCAI1	BCAI1	RTD08D	MOTO	2016	MOTO
14	BCAI1	BCAI1	LBO05E	MOTO	2018	MOTO
15	BCAI1	BCAI1	SJQ517	VOLQUETA	2008	PESADO
16	BCAI1	GAULA SUCRE	FWY241	CAMIONETA	2021	LIVIANO
17	BCAI1	GAULA SUCRE	FDX067	CAMIONETA	2016	LIVIANO
18	BCAI1	GAULA SUCRE	JNY338	AUTOMÓVIL	2021	LIVIANO
19	BCAI1	GAULA SUCRE	GWO32D	MOTO	2014	MOTO
20	BCAI1	GAULA SUCRE	GWO33D	MOTO	2014	MOTO
21	BCAI1	GAULA SUCRE	RTB01D	MOTO	2015	MOTO
22	BCAI1	GAULA SUCRE	RTB04D	MOTO	2015	MOTO
23	BCAI1	BIM14	FDY093	CARRO TANQUE	2016	PESADO
24	BCAI1	BIM14	OLM007	CAMIÓN	2018	PESADO
25	BCAI1	BIM14	ODR942	CAMIONETA	2019	LIVIANO
26	BCAI1	BIM14	OLM194	CAMIONETA	2018	LIVIANO
27	BCAI1	BIM14	TPE11G	MOTO	2024	MOTO
28	BCAI1	BIM14	TPE12G	MOTO	2024	MOTO

29	BCAI1	BIM14	TPE13G	MOTO	2024	MOTO
30	BCAI1	BIM14	TPE78G	MOTO	2024	MOTO
31	BCAI1	BIM14	TNF91G	MOTO	2023	MOTO
32	BCAI1	BIM14	TNF92G	MOTO	2023	MOTO
33	BCAI1	BIM14	TNF93G	MOTO	2023	MOTO
34	BCAI1	BIM14	KLN98G	MOTO	2023	MOTO
35	BCAI1	BIM14	LTH10G	MOTO	2023	MOTO
36	BCAI1	BIM14	LTH11G	MOTO	2023	MOTO
37	BCAI1	BIM14	LTH12G	MOTO	2023	MOTO
38	BCAI1	BIM14	LTH13G	MOTO	2023	MOTO
39	BCAI1	BIM14	UMZ26E	MOTO	2018	MOTO
40	BCAI1	BIM14	FIG53E	MOTO	2019	MOTO
41	BCAI1	BIM14	FIG54E	MOTO	2019	MOTO
42	BCAI1	BIM14	FIG55E	MOTO	2019	MOTO
43	BCAI1	BIM14	FIG56E	MOTO	2019	MOTO
44	BCAI1	BIM14	YRQ11E	MOTO	2019	MOTO
45	BCAI1	BIM14	LBO04E	MOTO	2018	MOTO
46	BCAI1	EGURA	OFW50E	MOTO	2018	MOTO
47	BCAI1	EGURA	OLN166	CAMIONETA	2018	LIVIANO
48	BCAI1	BFLIM16	EAO 002	CAMIONETA	2015	LIVIANO
49	BCAI1	BFLIM16	GZM704	CAMIONETA	2021	LIVIANO
50	BCAI1	BFLIM16	EAN 907	CAMIÓN	2016	PESADO
51	BCAI1	BFLIM16	DIY 975	CAMIÓN	2013	PESADO
52	BCAI1	BFLIM16	OFW 53E	MOTO	2018	MOTO
53	BCAI1	BFLIM16	EAN907	CAMION	2016	PESADO
54	BCAI1	BFLIM17	ODR849	CAMIONETA	2019	LIVIANO
55	BCAI1	BFLIM17	MGA548	CAMIÓN	2007	PESADO
56	BCAI1	BFLIM17	OSK393	CAMIÓN	2015	PESADO
57	BCAI1	BFLIM17	OSK394	CAMIÓN	2015	PESADO
58	BCAI1	BFLIM17	OSK389	CAMIONETA	2015	LIVIANO
59	BCAI1	BFLIM17	OSK454	CAMIÓN	2020	PESADO
60	BCAI1	BFEIM	GZM661	CAMIONETA	2020	LIVIANO
61	BCAI1	BFEIM	GZM657	CAMIONETA	2020	LIVIANO
62	BCAI1	BFEIM	FDX065	CAMIONETA	2016	LIVIANO
63	BCAI1	BFEIM	FDX066	CAMIONETA	2016	LIVIANO
64	BCAI1	BFEIM	BHW10E	MOTO	2017	MOTO
65	BCAI1	BFEIM	GZM732	CAMIÓN	2021	PESADO

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- El oferente deberá adjuntar a su propuesta resolución de habilitación y funcionamiento, expedida por el Ministerio de Transporte acuerdo Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 Ministerio de Transporte artículo 10, el cual dice: “CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR”. El centro de diagnóstico automotor deberá estar habilitado en Clase D.

- El oferente deberá anexar a su propuesta que cumple con lo establecido en la Resolución Número 0002796 del 01 de julio de 2016 del Ministerio de Transporte. Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Transito – RUNT.

- Certificado no aprobación revisión técnico mecánica: Si algún vehículo que habiendo sido sometido a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes no haya aprobado y se cumple el tiempo establecido acuerdo lo estipulado en la Resolución 5111 de 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 del Ministerio de Transporte en la cual dice. En su “*artículo 6. El propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor que habiendo sido sometido a la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes no la haya aprobado, contara por una sola vez con un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su reprobación, para efectuar las reparaciones pertinentes y presentarlo al mismo centro de diagnóstico automotor para su revisión sin costo alguno. Vencido este plazo o no habiendo aprobado esta última revisión, deberá someterse nuevamente al proceso de revisión asumiendo su costo”.* Se podrá enviar nuevamente con cargo al presupuesto asignado previa justificación del supervisor.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: En el evento de resultar adjudicatario, otorgo una garantía para los bienes ofrecidos en las cantidades requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo

cualquiera de productos entregados en virtud del contrato, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de dos días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito la ocurrencia de la falla, la incidencia, la novedad en el servicio, dentro de los diez (10) días hábiles a siguientes a la fecha en que se descubra la misma. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo requerido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o presentar endicho tiempo el cronograma de reparación o reposición respectivo, sin ningún costo para la Armada Nacional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Aspectos generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

a. La presentación debidamente diligenciada del formato “Experiencia Acreditada del Oferente”
b. Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con el BCAI1, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la acreditación de la experiencia que se indica a continuación:

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

a. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

GENERAL	SERVICIO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA
ESPECÍFICA	(cuando aplique)

b. El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo un (1) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

c. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

e. Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.

f. Experiencia proponentes plurales

1. De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

2. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.

3. Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.

4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

   En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

3.1 Anexo "Experiencia acreditada del Oferente.

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo que corresponda en la invitación, en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

3.2 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

a. Certificaciones de experiencia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

b. Contratos, acta de liquidación (cuando aplique) / actas de recibo a satisfacción.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar contrato y acta de liquidación (cuando aplique) de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales.

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas o el contrato no sea susceptible de liquidación en los términos de las normas vigentes, deberá adjuntar acta (s) de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución del contrato debidamente suscrita por las partes.

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO

ANEXO B
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los servicios objeto de adquisición

ESTUDIO DE MERCADO								
ITEM	**PLACA DE VEHÍCULO**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MODELO**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CDA CERTICAR**	**CDA DEL CARIBE**	**CDA LUIS CARLOS GALAN**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
					VALOR UNITARIO	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	
1	GZM708	CAMIÓN	2021	PESADO	$ 477.001,00	$ 476.402,00	$ 476.806,00	$ 476.736,33
2	ODR936	AMBULANCIA	2020	LIVIANO	$ 317.828,00	$ 316.728,00	$ 317.633,00	$ 317.396,33
3	DJK105	CAMIÓN	2013	PESADO	$ 477.301,00	$ 476.602,00	$ 477.106,00	$ 477.003,00
4	DJK121	CAMIÓN	2013	PESADO	$ 477.301,00	$ 476.602,00	$ 477.106,00	$ 477.003,00
5	EAO033	CAMIONETA	2016	LIVIANO	$ 318.228,00	$ 316.928,00	$ 318.033,00	$ 317.729,67
6	OLM180	CAMIONETA	2018	LIVIANO	$ 318.228,00	$ 316.928,00	$ 318.033,00	$ 317.729,67
7	ODR899	CAMIONETA	2020	LIVIANO	$ 317.828,00	$ 316.728,00	$ 317.633,00	$ 317.396,33
8	ODR964	CAMIONETA	2020	LIVIANO	$ 317.828,00	$ 316.728,00	$ 317.633,00	$ 317.396,33
9	DJK045	CAMPERO	2013	LIVIANO	$ 318.228,00	$ 316.928,00	$ 318.033,00	$ 317.729,67
10	JJE16C	MOTO	2011	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
11	JJE14C	MOTO	2011	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
12	RTD29D	MOTO	2016	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
13	RTD08D	MOTO	2016	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
14	LBO05E	MOTO	2018	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
15	SJQ517	VOLQUETA	2008	PESADO	$ 477.001,00	$ 476.402,00	$ 476.806,00	$ 476.736,33
16	FWY241	CAMIONETA	2021	LIVIANO	$ 317.828,00	$ 316.728,00	$ 317.633,00	$ 317.396,33
17	FDX067	CAMIONETA	2016	LIVIANO	$ 318.228,00	$ 316.928,00	$ 318.033,00	$ 317.729,67
18	JNY338	AUTOMÓVIL	2021	LIVIANO	$ 317.828,00	$ 316.728,00	$ 317.633,00	$ 317.396,33
19	GWO32D	MOTO	2014	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
20	GWO33D	MOTO	2014	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
21	RTB01D	MOTO	2015	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
22	RTB04D	MOTO	2015	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
23	FDY093	CARROTANQUE	2016	PESADO	$ 477.301,00	$ 476.602,00	$ 477.106,00	$ 477.003,00
24	OLM007	CAMIÓN	2018	PESADO	$ 477.301,00	$ 476.602,00	$ 477.106,00	$ 477.003,00
25	ODR942	CAMIONETA	2019	LIVIANO	$ 317.828,00	$ 316.728,00	$ 317.633,00	$ 317.396,33
26	OLM194	CAMIONETA	2018	LIVIANO	$ 318.228,00	$ 316.928,00	$ 318.033,00	$ 317.729,67
27	GZM 813	CAMIÓN	2021	PESADO	$ 477.001,00	$ 476.402,00	$ 476.806,00	$ 476.736,33
28	TPE11G	MOTO	2024	MOTO	$ 217.881,00	$ 217.381,00	$ 217.781,00	$ 217.681,00
29	TPE12G	MOTO	2024	MOTO	$ 217.881,00	$ 217.381,00	$ 217.781,00	$ 217.681,00
30	TPE13G	MOTO	2024	MOTO	$ 217.881,00	$ 217.381,00	$ 217.781,00	$ 217.681,00
31	TPE78G	MOTO	2024	MOTO	$ 217.881,00	$ 217.381,00	$ 217.781,00	$ 217.681,00
32	TNF91G	MOTO	2023	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
33	TNF92G	MOTO	2023	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
34	TNF93G	MOTO	2023	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
35	KLN98G	MOTO	2023	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
36	LTH10G	MOTO	2023	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
37	LTH11G	MOTO	2023	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
38	LTH12G	MOTO	2023	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
39	LTH13G	MOTO	2023	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
40	FIG53E	MOTO	2019	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
41	FIG54E	MOTO	2019	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
42	FIG55E	MOTO	2019	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
43	FIG56E	MOTO	2019	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
44	YRQ11E	MOTO	2019	MOTO	$ 218.181,00	$ 217.581,00	$ 218.081,00	$ 217.947,67
45	LBO04E	MOTO	2018	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
46	OFW50E	MOTO	2018	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
47	OLN166	CAMIONETA	2018	LIVIANO	$ 318.228,00	$ 316.928,00	$ 318.033,00	$ 317.729,67
48	EAO 002	CAMIONETA	2015	LIVIANO	$ 318.228,00	$ 316.928,00	$ 318.033,00	$ 317.729,67
49	EAN 907	CAMIÓN	2016	PESADO	$ 477.301,00	$ 476.602,00	$ 477.106,00	$ 477.003,00
50	DIY 975	CAMIÓN	2013	PESADO	$ 477.301,00	$ 476.602,00	$ 477.106,00	$ 477.003,00
51	OFW 53E	MOTO	2018	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
52	RRD 90D	MOTO	2016	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33

53	ODR849	CAMIONETA	2019	LIVIANO	$ 317.828,00	$ 316.728,00	$ 317.633,00	$ 317.396,33
54	EDP283	CAMIÓN	2004	PESADO	$ 477.001,00	$ 476.402,00	$ 476.806,00	$ 476.736,33
55	MGA548	CAMIÓN	2007	PESADO	$ 477.001,00	$ 476.402,00	$ 476.806,00	$ 476.736,33
56	OSK393	CAMIÓN	2015	PESADO	$ 477.301,00	$ 476.602,00	$ 477.106,00	$ 477.003,00
57	OSK394	CAMIÓN	2015	PESADO	$ 477.301,00	$ 476.602,00	$ 477.106,00	$ 477.003,00
58	OSK389	CAMIONETA	2015	LIVIANO	$ 318.228,00	$ 316.928,00	$ 318.033,00	$ 317.729,67
59	OSK454	CAMIÓN	2020	PESADO	$ 477.001,00	$ 476.402,00	$ 476.806,00	$ 476.736,33
60	GZM661	CAMIONETA	2020	LIVIANO	$ 317.828,00	$ 316.728,00	$ 317.633,00	$ 317.396,33
61	GZM657	CAMIONETA	2020	LIVIANO	$ 317.828,00	$ 316.728,00	$ 317.633,00	$ 317.396,33
62	FDX065	CAMIONETA	2016	LIVIANO	$ 318.228,00	$ 316.928,00	$ 318.033,00	$ 317.729,67
63	FDX066	CAMIONETA	2016	LIVIANO	$ 318.228,00	$ 316.928,00	$ 318.033,00	$ 317.729,67
64	BHW10E	MOTO	2017	MOTO	$ 218.481,00	$ 217.781,00	$ 218.381,00	$ 218.214,33
65	GZM732	CAMIÓN	2021	PESADO	$ 477.001,00	$ 476.402,00	$ 476.806,00	$ 476.736,33
							TOTAL	**$ 19.946.086,33**

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El sector de revisión técnico-mecánica en Colombia en 2026 se define por una "triple presión": operativa (costos de seguros), técnica (nuevas motorizaciones) y regulatoria (trazabilidad total). Ya no es solo un requisito legal, sino un filtro de sostenibilidad ambiental y responsabilidad civil que ha obligado a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) a reinventar su modelo de negocio para sobrevivir a márgenes más estrechos.

1. Económico: La actividad enfrenta una transformación en su estructura de costos que pone a prueba la viabilidad de los centros pequeños.

- Impacto de la Póliza de Responsabilidad: La consolidación de la Ley 2283 obliga a los CDA a asumir el costo de un seguro para el usuario por cada revisión. Este costo "absorbido" ha forzado a las empresas a optimizar sus procesos internos para no trasladar todo el impacto al precio final, que ahora se ajusta anualmente bajo la Unidad de Valor Básico (UVB).

- Generación de Empleo Especializado: El empleo ha migrado hacia perfiles híbridos: técnicos mecánicos con competencias en software de diagnóstico y gestión de datos, necesarios para operar en el ecosistema del RUNT 2.0.

- Inversión en Tecnologías Verdes: La infraestructura ahora demanda equipos específicos para la medición de vehículos híbridos y eléctricos, cuya penetración en el mercado ha alcanzado cifras récord, exigiendo inversiones en cargadores y protocolos de seguridad de alta tensión.

2. **Técnico:** La calidad del servicio se ha vuelto un factor diferenciador ante la alta competencia y las exigencias de acreditación.

- Modernización de Equipos y IA: Muchos centros han implementado algoritmos de inteligencia artificial para pre-diagnosticar fallas en la suspensión y frenos, reduciendo el error humano y acelerando los tiempos de respuesta.

- Acreditación ONAC: La vigilancia de la Organización Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es hoy más rigurosa, exigiendo que los equipos de medición tengan una desviación mínima, lo que garantiza que la seguridad vial no sea negociable.

- Reducción de la Siniestralidad: Al anticipar la primera revisión de particulares a los 5 años (según el Plan Nacional de Desarrollo), se ha logrado detectar un 15% más de fallas críticas en sistemas de dirección antes de que causen accidentes, aliviando la carga económica del sistema de salud.

1. **Regulatorio:** La normativa ha cerrado los espacios a la informalidad mediante la interconexión total del sistema.

- Cumplimiento y Evasión Cero: La fiscalización electrónica (fotomultas y cámaras inteligentes) cruza en tiempo real la placa con la base de datos de la RTM. El conductor que no cumple es detectado casi instantáneamente, lo que mantiene una demanda forzosa pero estable para el sector.

- Sanciones a Centros: La Superintendencia de Transporte aplica hoy sanciones automáticas ante inconsistencias de tiempo en las pruebas (por ejemplo, revisiones terminadas en tiempos imposibles), garantizando una competencia leal entre los CDA.

- Evolución Hacia la RTM Digital: El proceso físico sigue siendo obligatorio, pero la gestión administrativa es 100% digital, eliminando el papel y permitiendo que el ciudadano porte su certificado en la carpeta ciudadana digital.

Transformación tecnológica: El sector ha pasado de la mecánica tradicional a la analítica de datos. La capacidad de un CDA para procesar información y ofrecer una experiencia de usuario rápida y transparente es, en 2026, su mayor ventaja competitiva frente a la regulación de precios.
- Competencia y control: En Colombia, el sector de los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) opera bajo un régimen de competencia vigilada liderado por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte. Esta regulación no solo define estrictos requisitos técnicos y de acreditación mediante la norma ISO/IEC 17020, sino que también establece un sistema de tarifas reguladas (pisos y techos) y el uso obligatorio del SICOV para evitar prácticas desleales y fraudes.

Asimismo, el Estado controla la habilitación y distribución territorial de estos centros para garantizar una cobertura equitativa en el país, impidiendo la saturación en zonas específicas y asegurando que la competencia se base en la calidad del servicio y no en la evasión de estándares de seguridad vial.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

¿Quién vende?

A nivel nacional existe una variedad de empresas que comercializan y suministras este tipo de equipos; los cuales en su mayoría son pequeñas y medianas empresas, y se encuentran las siguientes:

En el contexto de la Fuerza Pública (Ejército, Armada, Fuerza Aeroespacial y Policía Nacional), la oferta de equipos para Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) se gestiona principalmente a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el portal de contratación estatal SECOP II. Las empresas que suministran esta tecnología deben estar habilitadas como proveedores del Estado y cumplir con los requisitos técnicos exigidos en las licitaciones de mantenimiento y dotación de talleres institucionales.

A continuación, se detallan las empresas líderes que aplican para estos procesos de contratación pública:

- Soltelec S.A.S. (NIT 900.321.814-1): Principal proveedor de software y hardware de inspección técnica; su tecnología es recurrente en procesos de modernización de líneas de revisión para flotas oficiales.

- Autotools S.A.S. (NIT 830.087.675-6): Especialista en equipos de diagnóstico de alta precisión (analizadores de gases y opacímetros), comúnmente requeridos en los pliegos de condiciones para talleres de mantenimiento de la Fuerza Pública.

- Innovaciones en Automatización y Control S.A.S. (Innovaciones IAC) (NIT 900.722.951-4): Proveedor de soluciones tecnológicas integrales que facilitan el cumplimiento de las normas de seguridad vial en entidades estatales.

- Coéxito S.A.S. (NIT 890.302.247-4): Con una amplia red logística, suministra herramientas de medición y diagnóstico automotriz bajo modelos de gran superficie o acuerdos marco de precios.

- GN Representaciones S.A.S. (NIT 900.366.520-2): Se enfoca en la comercialización de equipos internacionales para control de emisiones, participando frecuentemente en licitaciones de dotación técnica.

- TECMMAS S.A.S. (NIT 900.224.237-7): Ofrece servicios de mantenimiento y calibración de maquinaria de inspección, servicios críticos para los talleres de las unidades militares y de policía.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

5. **Producción:** En el contexto de la revisión técnico-mecánica, la "producción" no se refiere a un proceso de fabricación de bienes, sino a la prestación de servicios de revisión, que implica varias actividades técnicas y operativas:

   - Recepción del vehículo: El proceso comienza cuando el propietario o conductor de un vehículo se presenta en un centro de revisión técnico-mecánica. En este momento, el vehículo es recibido por el personal del centro, se verifica su documentación y se agendan los turnos según la disponibilidad.

   - Inspección técnica: La revisión consiste en un conjunto de pruebas físicas y mecánicas, que incluyen:

     Inspección visual: Se revisa el estado general del vehículo, incluyendo luces, frenos, neumáticos, suspensión, dirección, entre otros.

     Pruebas de emisiones contaminantes: Dependiendo del tipo de vehículo, se mide el nivel de emisiones de gases contaminantes (CO2, NOx, etc.).

     Pruebas de seguridad vial: Se verifica que los sistemas de seguridad como cinturones de seguridad, frenos, dirección, etc., estén en perfecto estado de funcionamiento, alineación y suspensión.

     Revisión de placas y documentos: Además de la revisión mecánica, también se verifica que los datos del vehículo coincidan con los registrados en la base de datos del Ministerio de Transporte.

     - Emisión de resultados: Al finalizar la revisión, se emite un informe donde se especifican los resultados de la inspección, destacando si el vehículo pasa la revisión o si requiere reparaciones para cumplir con las normativas.

6. **Distribución:** La distribución de los servicios de revisión técnico-mecánica depende de la red de centros de revisión autorizados y la demanda en el territorio nacional. La distribución se organiza de la siguiente manera:

   - Cobertura geográfica: Los centros de revisión están distribuidos a lo largo del país, principalmente en las principales ciudades y regiones con mayor tráfico vehicular, aunque también existen en áreas rurales o secundarias, donde la demanda es más baja.
   - Centros de revisión: Estos centros pueden ser operados por empresas privadas o públicas. Los centros privados suelen ser más flexibles en términos de horarios, precios y servicios adicionales, mientras que los públicos tienden a estar más regulados.

   - Servicios de soporte y agregados: Algunos centros de revisión ofrecen servicios adicionales, como el cambio de aceite, revisión de frenos, o alineación de ruedas, lo que les permite diferenciarse en el mercado y atraer a más clientes.

7. **Inventario:** La entrega de los servicios de revisión técnico-mecánica implica la finalización del proceso de inspección y la entrega de los resultados al propietario del vehículo. Esta etapa involucra varios aspectos:

   - Informes finales: Después de realizar la inspección y las pruebas, se emite un certificado de revisión técnico-mecánica que indica si el vehículo ha pasado o no la revisión. Si el vehículo pasa la inspección, se otorga un certificado de aprobación que debe ser entregado al propietario. En caso de no aprobar, se entregan detalles sobre las reparaciones necesarias y el vehículo deberá someterse a una nueva revisión con un plazo de 15 días calendario; una vez realizada la nueva verificación si el vehículo continúa presentando novedades mecánicas el usuario deberá pagar nuevamente el valor del servicio.

   - Plazos y pagos: La revisión técnico-mecánica generalmente se realiza en un solo día o en pocas horas, aunque el tiempo puede variar dependiendo de la carga de trabajo en el centro. En términos de pago, este puede realizarse de forma inmediata o mediante sistemas de pago en línea o presencial. Los costos varían dependiendo de la región, el tipo de vehículo, y los servicios adicionales prestados.

   - Entrega de vehículos: Una vez realizada la revisión y emitido el informe, el vehículo es entregado al propietario. Si el vehículo ha aprobado la revisión, se entrega el certificado de revisión, que es un documento legal necesario para circular.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

AÑO	CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
2023	027-ARC-CBCAI1-2024	15.518.189	CERTICAR S.A.
2024	024-ARC-CBCAI1-2023	16.157.389	CERTICAR S.A.
2025	016-ARC-CBCAI1-2022	19.959.439	CERTICAR S.A.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0056-ARC-CBNL06-2025	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y/O MOTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL	Presentación de oferta	26 días de tiempo transcurrido (27/02/2025 9:29:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	0014-ARC-ENSUB-DLENS-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (INCLUYE LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVA	Presentación de oferta	11/02/2025 3:59:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	**0012-ARC-CBNL06-2025**	**SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y/O MOTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVA**	**Presentación de oferta**	**1/02/2025 4:12:14 PM** ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entidad Estatal	**Referencia**	**Descripción**	**Fase actual**	**Fecha de publicación**
MUNICIPIO DE MONGUI	MM-MC-008-2025	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONGUI BOYACA	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (25/03/2025 11:31:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	CPS360-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISION TECNICO MECANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO	Presentación de oferta	6 días de tiempo transcurrido (20/03/2025 3:13:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
RECLUSION MUJERES MANIZALES	RMMAN MC 611-003-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido (17/03/2025 2:29:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	SC-040-CENACTELEMATICA-2025	PROCESO No.040 "CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES EN FACATATIVA, A EJ	Presentación de oferta	11 días de tiempo transcurrido (15/03/2025 9:46:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	MC-RF-003-2025	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIONES DE GASES - PARQUE AUTOMOTOR YUMBO VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	15 días de tiempo transcurrido (11/03/2025 4:33:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ESE HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONIA	FACTURA-FA1	REVISION TECNICO MECANICA OKL283	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (7/03/2025 10:16:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MC-001-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, PARA MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.	Presentación de oferta	21 días de tiempo transcurrido (5/03/2025 5:08:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	IP-002-2025	SERVICIO PARA LA REVISIÓN TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN COMODATO	Presentación de oferta	21 días de tiempo transcurrido (5/03/2025 4:13:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	MC-RF-002-2025	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIONES DE GASES - PARQUE AUTOMOTOR YUMBO	Presentación de oferta	28 días de tiempo transcurrido (26/02/2025 4:38:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	C-MIN-006-2025	REVISION TECNICO MECANICA EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL VIGENCIA 2025.	Presentación de oferta	29 días de tiempo transcurrido (24/02/2025 6:14:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Ley 769 de 2002: Código Nacional de Tránsito, que establece la obligatoriedad de la revisión técnico-mecánica (RTM).

- Resolución 3500 de 2005 y 0015 de 2007: Definen las condiciones mínimas que deben cumplir los CDA y los parámetros de las pruebas.

- Actualización Crítica: Se debe incluir la NTC 5375 (Revisión Técnico-Mecánica) y la Ley 2283 de 2023, que obliga a los CDA a entregar un seguro obligatorio de daños materiales.

- Análisis del sector y del mercado proceso de selección de mínima cuantía FGN-025 de 2016 (MARCELA GARCÍA GÓMEZ, 2015)

Para febrero de 2026, la Revisión Técnico Mecánica (RTM) en Colombia mantiene su rol crítico en la seguridad vial, con tarifas ajustadas y un enfoque reforzado en la tecnología vehicular según los lineamientos de CESVI Colombia.

_____

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO

"ANEXO C"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 7. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	ENERO/2025	DIC/2025	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador económico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del contrato.	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
9	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente

“ANEXO D”
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. (INCLUIR NO. DEL PROCESO) cuyo objeto es (INCLUIR OBJETO DEL PROCESO) y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes/servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

No.	UAMT	UNIDADES USUARIAS	PLACA	CLASE VEHÍCULO	MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	BCAI1	BCAI1	GZM 708	CAMIÓN	2021	LIVIANO	$ 476.736,33	
2	BCAI1	BCAI1	ODR936	AMBULANCIA	2020	LIVIANO	$ 317.396,33	
3	BCAI1	BCAI1	DJK105	CAMIÓN	2013	PESADO	$ 477.003,00	
4	BCAI1	BCAI1	DJK121	CAMIÓN	2013	PESADO	$ 477.003,00	
5	BCAI1	BCAI1	EAO033	CAMIONETA	2016	LIVIANO	$ 317.729,67	
6	BCAI1	BCAI1	OLM180	CAMIONETA	2018	LIVIANO	$ 317.729,67	
7	BCAI1	BCAI1	ODR899	CAMIONETA	2020	LIVIANO	$ 317.396,33	
8	BCAI1	BCAI1	ODR964	CAMIONETA	2020	LIVIANO	$ 317.396,33	
9	BCAI1	BCAI1	DJK045	CAMPERO	2013	LIVIANO	$ 317.729,67	
10	BCAI1	BCAI1	JJE16C	MOTO	2011	MOTO	$ 218.214,33	
11	BCAI1	BCAI1	JJE14C	MOTO	2011	MOTO	$ 218.214,33	
12	BCAI1	BCAI1	RTD29D	MOTO	2016	MOTO	$ 218.214,33	
13	BCAI1	BCAI1	RTD08D	MOTO	2016	MOTO	$ 218.214,33	
14	BCAI1	BCAI1	LBO05E	MOTO	2018	MOTO	$ 218.214,33	
15	BCAI1	BCAI1	SJQ517	VOLQUETA	2008	PESADO	$ 476.736,33	
16	BCAI1	GAULA SUCRE	FWY241	CAMIONETA	2021	LIVIANO	$ 317.396,33	
17	BCAI1	GAULA SUCRE	FDX067	CAMIONETA	2016	LIVIANO	$ 317.729,67	
18	BCAI1	GAULA SUCRE	JNY338	AUTOMÓVIL	2021	LIVIANO	$ 317.396,33	
19	BCAI1	GAULA SUCRE	GWO32D	MOTO	2014	MOTO	$ 218.214,33	
20	BCAI1	GAULA SUCRE	GWO33D	MOTO	2014	MOTO	$ 218.214,33	
21	BCAI1	GAULA SUCRE	RTB01D	MOTO	2015	MOTO	$ 218.214,33	
22	BCAI1	GAULA SUCRE	RTB04D	MOTO	2015	MOTO	$ 218.214,33	
23	BCAI1	BIM14	FDY093	CARROTANQUE	2016	PESADO	$ 477.003,00	
24	BCAI1	BIM14	OLM007	CAMIÓN	2018	PESADO	$ 477.003,00	
25	BCAI1	BIM14	ODR942	CAMIONETA	2019	LIVIANO	$ 317.396,33	
26	BCAI1	BIM14	OLM194	CAMIONETA	2018	LIVIANO	$ 317.729,67	
27	BCAI1	BIM14	GZM 813	CAMIÓN	2021	LIVIANO	$ 476.736,33	
28	BCAI1	BIM14	TPE11G	MOTO	2024	MOTO	$ 217.681,00	
29	BCAI1	BIM14	TPE12G	MOTO	2024	MOTO	$ 217.681,00	
30	BCAI1	BIM14	TPE13G	MOTO	2024	MOTO	$ 217.681,00	
31	BCAI1	BIM14	TPE78G	MOTO	2024	MOTO	$ 217.681,00	
32	BCAI1	BIM14	TNF91G	MOTO	2023	MOTO	$ 217.947,67	
33	BCAI1	BIM14	TNF92G	MOTO	2023	MOTO	$ 217.947,67	
34	BCAI1	BIM14	TNF93G	MOTO	2023	MOTO	$ 217.947,67	
35	BCAI1	BIM14	KLN98G	MOTO	2023	MOTO	$ 217.947,67	
36	BCAI1	BIM14	LTH10G	MOTO	2023	MOTO	$ 217.947,67	
37	BCAI1	BIM14	LTH11G	MOTO	2023	MOTO	$ 217.947,67	
38	BCAI1	BIM14	LTH12G	MOTO	2023	MOTO	$ 217.947,67	
39	BCAI1	BIM14	LTH13G	MOTO	2023	MOTO	$ 217.947,67	
40	BCAI1	BIM14	UMZ26E	MOTO	2018	MOTO	$ 217.947,67	
41	BCAI1	BIM14	FIG53E	MOTO	2019	MOTO	$ 217.947,67	

42	BCAI1	BIM14	FIG54E	MOTO	2019	MOTO	$ 217.947,67	
43	BCAI1	BIM14	FIG55E	MOTO	2019	MOTO	$ 217.947,67	
44	BCAI1	BIM14	FIG56E	MOTO	2019	MOTO	$ 217.947,67	
45	BCAI1	BIM14	YRQ11E	MOTO	2019	MOTO	$ 218.214,33	
46	BCAI1	BIM14	LBO04E	MOTO	2018	MOTO	$ 218.214,33	
47	BCAI1	EGURA	OFW50E	MOTO	2018	MOTO	$ 317.729,67	
48	BCAI1	EGURA	OLN166	CAMIONETA	2018	LIVIANO	$ 317.729,67	
49	BCAI1	BFLIM16	EAO 002	CAMIONETA	2015	LIVIANO	$ 477.003,00	
50	BCAI1	BFLIM16	GZM704	CAMIOENTA	2021	LIVIANO	$ 477.003,00	
51	BCAI1	BFLIM16	EAN 907	CAMIÓN	2016	PESADO	$ 218.214,33	
52	BCAI1	BFLIM16	DIY 975	CAMIÓN	2013	PESADO	$ 218.214,33	
53	BCAI1	BFLIM16	OFW 53E	MOTO	2018	MOTO	$ 317.396,33	
54	BCAI1	BFLIM17	ODR849	CAMIONETA	2019	LIVIANO	$ 476.736,33	
55	BCAI1	BFLIM17	MGA548	CAMIÓN	2007	PESADO	$ 476.736,33	
56	BCAI1	BFLIM17	OSK393	CAMIÓN	2015	PESADO	$ 477.003,00	
57	BCAI1	BFLIM17	OSK394	CAMIÓN	2015	PESADO	$ 477.003,00	
58	BCAI1	BFLIM17	OSK389	CAMIONETA	2015	LIVIANO	$ 317.729,67	
59	BCAI1	BFLIM17	OSK454	CAMIÓN	2020	PESADO	$ 476.736,33	
60	BCAI1	BFEIM	GZM661	CAMIONETA	2020	LIVIANO	$ 317.396,33	
61	BCAI1	BFEIM	GZM657	CAMIONETA	2020	LIVIANO	$ 317.396,33	
62	BCAI1	BFEIM	FDX065	CAMIONETA	2016	LIVIANO	$ 317.729,67	
63	BCAI1	BFEIM	FDX066	CAMIONETA	2016	LIVIANO	$ 317.729,67	
64	BCAI1	BFEIM	BHW10E	MOTO	2017	MOTO	$ 218.214,33	
65	BCAI1	BFEIM	GZM732	CAMION	2021	PESADO	$ 476.736,33	
							TOTAL	

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico realizará la evaluación sobre el menor valor y este será el que se consigne en el contrato en caso de resultar adjudicatario.
3. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II o en el formato de propuesta económica, el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "____(*INDICAR*) _____" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO (*PARA QUE ESTA EXIGENCIA APLIQUE OBVIAMENTE DESDE LA INVITACION DEBERA INDICARSE CUAL ES EL VALOR PROMEDIO POR ITEM*), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
4. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
6. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
7. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

_____

GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

---

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimizaciónde impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Gráfica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.